

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.	14153	duración en pavimentos existentes y ampliación del estacionamiento del aeropuerto de Fuerteventura» a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.»	14164
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Citología e Histología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.	14153	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de las Facultades de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada (Málaga) y Santiago.	14153	Corrección de errores de la Orden de 23 de mayo de 1969 sobre autorizaciones para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se citan.	14164
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con las modificaciones que se expresan.	14154	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para una plaza de Técnico especialista en Planificación y Programación de Máquinas I. B. M.	14158
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se admite al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Técnico especialista en Planificación y Programación de Máquinas I. B. M. vacante en el Organismo autónomo Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Prácticajes a don Antonio Garrido Martínez.	14158
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias del Calzado.	14119	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Orden de 1 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 20 de marzo de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Borao Pina y doña Manuella Fernández Arribas contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1968.	14166
Resolución de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones mineras que se citan.	14163	Orden de 12 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 25 de abril de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Ibéricas, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1965.	14166
Resolución de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.	14163	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.	14164	Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Conservador auxiliar, especialista en materias bibliomusicológicas, del Servicio General de Bibliotecas de dicha Corporación.	14166
Resolución de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.	14164	Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Operador psicométrico en el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnía de la plantilla de funcionarios de dicha Corporación.	14167
Resolución de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.	14164	Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso para la provisión de la Zona sexta de Sevilla de Contribuciones e Impuestos del Estado.	14167
Resolución de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.	14164	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a los concursos libres para proveer plazas de Catedrático del Conservatorio Superior Municipal de Música.	14167
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Subjefe de Negociado de la Escala Técnico-administrativa, Subgrupo de Secretaría.	14168
Orden de 12 de agosto de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir 15 plazas de Auxiliares de Laboratorio sin título en la Dirección General de Agricultura.	14164		
MINISTERIO DEL AIRE			
Resolución de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la ejecución de las obras de «Cepa de rodadura en pavimentos existentes y ampliación del estacionamiento del aeropuerto de Fuerteventura» a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.»			

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACUERDOS internacionales. Canje de Notas entre los Gobiernos de la República Francesa y el de España aprobando el Acuerdo relativo a la creación, en la estación de Hendaya, en territorio francés, de una oficina de Controles Nacionales Yuxtapuestos, elaborado por la Comisión mixta hispano-francesa el 20 de mayo de 1968.

La Embajada de España saluda atentamente al Ministerio de Negocios Extranjeros y tiene el honor de acusar recibo de su Nota de fecha 8 de julio sobre el Acuerdo concluido el 20 de mayo de 1968, relativo a la creación, en la estación de Hendaya, en territorio francés, de una oficina de Controles Nacionales Yuxtapuestos.

El texto de este Acuerdo, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 2, y 26 del Convenio hispano-francés de 7 de julio de 1965, relativo a las oficinas de Controles Nacionales Yuxtapuestos y de Controles en Ruta, es el siguiente:

ARTICULO 1

1. Se crea en Hendaya, en territorio francés, en la estación de Hendaya, una oficina de Controles Nacionales Yuxtapuestos.
2. Los controles franceses y españoles relativos al paso de la frontera franco-española, en el sentido España-Francia, se efectuarán en esta oficina.

Por lo que se refiere a los trenes de viajeros que sufran un cambio de boggies en Hendaya, los controles franceses y españoles, en los dos sentidos, se efectuarán igualmente en esta oficina. Los servicios de control españoles podrán, en este caso, operar en ruta entre la frontera y Hendaya y viceversa.

Estos diversos controles se aplicarán tanto a las personas como a los equipajes y otros efectos que transporten consigo

e igualmente a los equipajes facturados que se encuentren en estos trenes.

ARTÍCULO 2

1. La zona prevista en el artículo 3, párrafo 1, del Convenio está delimitada en los dos planos números 1 y 2, anejos al presente Acuerdo, del que forman parte integrante.

2. Esta zona comprende:

a) Los trenes de viajeros procedentes de España, así como la parte de las vías sobre las que se estacionen (vías 101 y 102).
b) Las partes de los andenes números 2 y 3, situados a un lado y a otro de los trenes y de las vías descritas en el apartado a) anterior.

c) La parte del subterráneo y sus vías de acceso, situadas entre los andenes 2 y 3 y la sala de reconocimiento.

d) Los trenes de viajeros en el recorrido comprendido entre la frontera y la oficina, así como las secciones de vías sobre las que circulen.

e) Los trenes de viajeros, de «boggies» intercambiables, procedentes de Francia, así como la vía número 6 en la que se estacionen o maniobren.

f) La instalación de cambio de «boggies», así como todas las vías auxiliares que permiten el acceso a la misma.

Las partes de la zona descritas en los apartados anteriores a), b), c), d), e) y f) están delimitadas en el plano número 1 adjunto por una línea discontinua en rojo y coloreada en rojo.

g) La parte de la Sala de reconocimiento, delimitada en el plano número 2 adjunto por una línea discontinua y coloreada en rojo.

h) Los locales reservados al uso exclusivo de los servicios españoles de Aduana y Policía, incluidos en la parte coloreada en rojo de los planos 1 y 2.

Estos locales están constituidos por:

- las tres oficinas de la Aduana española (plano número 2, letras ABC).
- el local de equipajes de la Aduana española (plano número 1, letra D).
- las dos oficinas de la Policía española (plano número 2, letra D).
- las tres garitas de control de la Policía española (plano número 2, letras C.H.I.).

ARTÍCULO 3

Para la aplicación del artículo 4, párrafo 1, del Convenio antes citado, la oficina española instalada en la zona estará adscrita al Municipio de Irún.

ARTÍCULO 4

1. Las personas que trabajen en la zona deberán estar en posesión de una autorización de acceso expedida conjuntamente por los servicios de Policía de ambos países, previo acuerdo de los Servicios Aduaneros.

La autorización de acceso podrá ser retirada a las personas que sean declaradas culpables de infracciones de las prescripciones legales, reglamentarias y administrativas de cualquiera de los dos Estados, relativas al control.

2. Las disposiciones del párrafo anterior no se aplicarán a los empleados de la S. N. C. F. ni a los de la R. E. N. F. E., así como tampoco a los Agentes de Aduanas y sus empleados que entren en la zona por razón de su trabajo profesional.

ARTÍCULO 5

El Director regional de Aduanas de Bayona y el Comisario principal de Policía, Jefe del Sector Fronterizo de los Bajos Pirineos, de Hendaya, de una parte, y

El Administrador principal de Aduanas de la provincia de Guipúzcoa en Irún y el Coronel Jefe del Sector Fronterizo Norte de Irún, de otra,

fijarán, de común acuerdo, los detalles del desarrollo de las operaciones de control, dentro del límite de las disposiciones previstas en el artículo 5 del Convenio.

Las medidas de urgencia para eliminar las dificultades que surjan en el momento de los controles serán adoptadas, de común acuerdo, por los funcionarios de mayor categoría de la Policía y de la Aduana francesas y de la Policía y de la Aduana españolas que se encuentren de servicio en la oficina.

ARTÍCULO 6

Tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Administraciones de ambos países convendrán, en el momento oportuno, la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 16, párrafo 2, apartado 3, del Convenio.

ARTÍCULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del Canje de Notas por vía diplomática, previsto en el artículo 2, párrafo 2, del Convenio.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previo aviso con seis meses de antelación.

La denuncia será efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de expiración del preaviso.

ARTÍCULO 8

Conforme al protocolo final del Convenio de 7 de julio de 1965, dejarán de tener efecto a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo las disposiciones del Convenio de 15 de mayo de 1953, que crearon una oficina de Controles Nacionales Yuxtapuestos en la estación de Hendaya y completadas por el Canje de Notas de 17 de abril de 1961, relativo a la extensión de dicho Convenio.

La Embajada de España tiene el honor de poner en conocimiento del Ministerio de Negocios Extranjeros que el Gobierno español aprueba las disposiciones de este Acuerdo.

En estas condiciones, la mencionada Nota del Ministerio y la presente constituyen, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, del Convenio de 7 de julio de 1965, el Acuerdo entre el Gobierno español y el Gobierno francés, que confirma el de 20 de mayo de 1969, relativo a la creación, en la estación de Hendaya-ciudad, en territorio francés, de una oficina de Controles Nacionales Yuxtapuestos, que entrará en vigor con fecha de hoy.

La Embajada de España aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Negocios Extranjeros el testimonio de su alta consideración.

París, 8 de julio de 1969.

Al Ministerio de Negocios Extranjeros, París.

El Acuerdo ha entrado en vigor el día 8 de julio de 1969.

Lo que en relación con el Convenio hispano-francés relativo a la creación de una oficina de Controles Nacionales Yuxtapuestos y de Controles en Ruta, firmado en Madrid el 7 de julio de 1965, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de enero de 1968, se hace público para su conocimiento general.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Embajador Secretario general permanente, Germán Barriol.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de agosto de 1969 por la que se modifican los apartados b) y d) del artículo quinto del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Ilustrísimo Señor:

La necesidad de adaptar las condiciones exigidas al personal de nuevo ingreso en las Escalas de Radiotelegrafistas y Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación al contenido de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aconseja la modificación del artículo quinto, apartados b) y d), del Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, en el sentido de ajustar los límites de edad a lo preceptuado en aquella Ley, y los máximos, a las circunstancias que, sin detrimento de la eficacia del servicio que han de prestar, concurran en los aspirantes a ingreso de dichas Escalas.

Por lo anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer queden redactados los apartados b) y d) del artículo quinto del Reglamento del expresado Centro docente en la forma que a continuación se indica: